

UN DIPLOMA DEL INFANTE DON JUAN, HIJO DE ALFONSO X, COMO REY DE LEÓN, GALICIA Y SEVILLA

Dr. Santiago DOMINGUEZ SANCHEZ
Universidad de León

ABSTRACT

The following paper studies a document of don Juan's Chancery. Infante don Juan (1262-1319), son of the king Alphonse the Tenth of Castilla and León, appears in this document as the León, Galicia and Seville king.

PALABRAS CLAVE

Infante don Juan. Alfonso X el Sabio. Sancho IV. Fernando IV. Cancillerías bajomedievales. Diplomática castellano-leonesa.

Entre los fondos conservados en el Archivo Histórico Nacional procedentes del monasterio leonés de Santa María de Carbajal se encuentran varios documentos de gran interés, entre ellos, uno especialmente relevante para la diplomática. Se trata de un documento intitulado por Don Juan, hijo de Alfonso X el Sabio, que protagonizó continuas revueltas e intrigas en el último cuarto del siglo XIII y en los primeros veinte años del XIV.

Se conocen bastantes documentos de este infante, conservados en archivos de muy diversa índole y situación geográfica. Habitualmente, estos diplomas están redactados de acuerdo con la forma habitual de elaboración de los documentos de personajes de la familia real, que disponían de una cancillería propia, del estilo de las cancillerías señoriales¹.

Sin embargo, lo más relevante del documento que ahora estudiaremos es que se trata de una carta que don Juan expidió, en León, el 8 de octubre de 1298, no como infante, sino como rey, concretamente de León, Galicia y Sevilla. Aparte de la valía histórica del texto en cuestión, interesa especialmente su análisis a la diplomática bajomedieval castellano-leonesa².

¹ No es éste el momento de estudiar la cancillería señorial del infante don Juan. Sobre este tema. cf. A. J. LOPEZ GUTIERREZ. *Consideraciones sobre la documentación señorial. Un modelo: Cogolludo*, Cádiz 1983; M. L. PARDO MARTINEZ. *Notas sobre documentación señorial: el señorío de Medinaceli*: Celtiberia 66 (1983) 253-261; y S. DOMINGUEZ SANCHEZ. *Sobre diplomática señorial: una carta abierta del infante don Fadrique*: Estudios Castellonens 6 (1994-95) 451-457.

² Véase el caso similar, ya conocido, que ocurre con don Alfonso, hermano de Enrique IV de Castilla, que se titula rey de Castilla desde el año 1465. A. C. FLORIANO CUMBREÑO. *Tres documentos del infante don Alfonso, titulado Alfonso XII (1465-1468)*: Homenaje al profesor A. Canellas López. Zaragoza 1969. 391-410; M. S. MARTIN POSTIGO. *Un privilegio rodado de don Alfonso, rey de Castilla, a Segovia (1468)*: Archivos Leonenses 59-60 (1976) 237-258; e ID., *Diez documentos de don Alfonso como rey de Castilla: Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, I, Silos 1976, 483-512.

Trataremos de hacer, por tanto, en breves páginas, un estudio diplomático de este texto, comenzando por el proceso de génesis o elaboración del mismo, y siguiendo con la descripción de sus caracteres extemos e intemos, así como de su tradición documental. Creemos necesario dar antes unas pinceladas sobre este citado rey de León, Galicia y Sevilla, don Juan.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

¿Qué sabemos con certeza de este personaje? La mayor fuente de información sobre el mismo nos la proporcionan las crónicas de los reyes de Castilla³. Fundamentalmente en ellas se basan los manuales de historia medieval y las monografías sobre los reyes de la época que se refieren a la vida de dicho infante⁴.

Se desconocía hasta la fecha de su nacimiento. Hemos concluido que nació en la primavera del año 1262, hijo del rey Sabio y de doña Violante de Aragón⁵. Desde muy joven destacó por sus continuas maquinaciones y luchas por conseguir un poder que no tenía por nacimiento, puesto que era el cuarto hijo varón del rey castellano⁶. Ya en 1281 ayudó a su hermano don Sancho en la rebelión que éste sostuvo contra su padre, procurando sublevar varias ciudades, por medios, como sucedió en Zamora, no muy honrados, pasándose más tarde a las filas del rey Sabio. Este año citado se casó en Burgos con doña Margarita, hija de don Guillermo, marqués de Monferrat.

³ *Crónicas de los reyes de Castilla, desde don Alfonso el Sabio hasta los Católicos don Fernando y doña Isabel*, ed. de C. ROSELL. Madrid 1953. Interesan especialmente cuatro crónicas: *Crónica del rey don Alfonso décimo*, 1-66; *Crónica del rey don Sancho el Bravo*, 67-90; *Crónica del rey don Fernando cuarto*, 91-170; y *Crónica del rey don Alfonso el onceno*, 171-392. Además de esta crónica general, existe otra que aunque mucho más breve, aporta datos significativos: J. DE LOAYSA. *Crónica de los reyes de Castilla, Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV*, ed. y traducción de A. GARCIA MARTINEZ. Murcia 1982.

⁴ Entre las muchas obras que podríamos citar destacamos: A. BENAVIDES, *Memorias de don Fernando IV, rey de Castilla*, 2 v., Madrid 1860; M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, 3 v., Madrid 1922-28; ID. *María de Molina, tres veces reina*, Madrid 1967; P. AGUADO BLEYE, *Manual de historia de España*, I, Madrid 1975, esp- 695-711; V.A. ALVAREZ PALENZUELA y L. SUAREZ FERNANDEZ, *Historia de España-La consolidación de los reinos hispánicos (1157-1369)*, Madrid 1988. esp- 93-125; A. VALDERAS ALONSO, *Guzmán el Bueno*, León 1991. esp. 29-54; y J.F. O'CALLAGHAN, *El rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla 1996, esp- 307-320.

⁵ Tradicionalmente se ha mantenido que pudo nacer en 1264. Aunque las crónicas no dicen nada al respecto, la documentación del rey Sabio nos informa de la fecha de su nacimiento, que tuvo que producirse entre el 18 de marzo y el 27 de abril de 1262, puesto que existe un diploma real del 17 de marzo en el que no se le cita entre los hijos del rey, y otro del 27 de abril en el que ya aparece Don Juan. Cf. respectivamente. M. GONZALEZ JIMENEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla 1991, 282-283; y M. ECHANIZ SANS, *El monasterio femenino de Sancti Spiritus de Salamanca. Colección diplomática (12681400)*, Salamanca 1993, 41-43.

⁶ Los hijos legítimos de Alfonso X fueron: Berenguela, Beatriz, Fernando -muerto en 1275-, Sancho, Pedro, Juan, Jaime, Violante, Isabel y Leonor.

El comienzo real de las luchas e intrigas en persecución de la corona se sitúa a partir de la muerte de Alfonso X. El segundo testamento de éste, expedido en Sevilla en enero de 1284, tras reconocer la vuelta a la obediencia de los infantes don Juan y don Jaime⁷, entregaba el reino de Murcia a don Jaime, y, aunque con algunas condiciones, los reinos de Badajoz y Sevilla a don Juan⁸.

Et mandamos al infante don Iohan, nuestro fíio, los regnos de Seuilla e de Badaioz, con todas las villas e los castiellos e las fortalezas, e con todos sus términos e con todas sus pertenencias, segunt dize en el priuilegio quel nos diemos destos regnos, sacado ende aquello que diemos en estos regnos sobredichos a nuestras fiias donna Beatriz, Reyna de Portogal e del Algarbe, e a la infant donna Berenguella, e a Urraca Alfonso e a Martín Alfonso, nuestro fíio, que non fueron nin son contra nos, e a ricos omes e caualleros, e a otros omes que nos siruieron bien e lealment a la sazón que se leuantó esta trayción contra nos, que tenemos por bien e mandamos que lo ayan, segunt dizen los priuilegios e las cartas que tienen de nos en esta razón, e las posturas que en ellos dize, e sacado otrosí las rentas de Badajoz, que tenemos por bien que las aya en su uida nuestra fiia donna Beatriz, Reyna de Portogal e del Algarb, assí como nos ge lo damos por nuestras cartas (...) Otrosí mandamos que de todas las rentas de los almoxerifadgos e de todos los otros derechos que don Iohan deuier auer del regno de Seuilha, segunt sobredicho es, que tome él la meytad para mantenimiento dél e defendimiento de la tierra, e la otra meytad que la tomen los nuestros cabaçaleros pera quitar nuestras debdas e pagar nuestras mandas...

Sin embargo, cuando el 4 de abril de 1284 muere Alfonso X, don Sancho se apresura a proclamarse rey, junto con su esposa doña María de Molina, jurándose como heredera a su hija única Isabel. Los reinos de la corona castellana acataron esta proclamación. Pocos se opusieron, destacando entre ellos don Juan Núñez de Lara, y, sobre todo, el infante don Juan, que reclamó los reinos de Badajoz y Sevilla, tratando de que se cumpliera el testamento de su padre, Alfonso X, en el que, como se verá, se decía claramente que, en caso de que Sancho llegase a ser rey, Juan nunca debería cederle sus reinos⁹.

Otrosí mandamos que don Iohan e los que dél vinieren obedescan siempre e connoççan sennorio a aquél que derechamente e por nos heredare Castella e

⁷ Es famoso un primer testamento, fechado el 8 de noviembre de 1283, en el que el rey desheredaba a los infantes Sancho, Juan, Pedro, Jaime y Manuel por haberse sublevado contra su padre, llamando a la sucesión a sus nietos Alfonso y Fernando, hijos de Don Fernando de la Cerda y tras ellos al rey Felipe III de Francia, por ser nieto de Blanca de Castilla.

⁸ Se encuentra una copia casi coetánea en el Archivo Nacional de la Torre do Tombo. *Gaveta XVI*, m. 2, doc. 6. Publicado por M. GONZALEZ JIMENEZ. *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, o.c., 557-564.

⁹ *Ibidem*.

León e los otros nuestros regnos. Pero si tan grant nuestra desauentura fuese, e trayción de los de la tierra, que en todas guisas quisiesen a don Sancho por sennor, e él quisiere traer alguna pelytesía con don Iohan porquel diesse estos regnos sobredichos o alguna cosa dellos por camio o por otra manera, mandamos a don Iohan que lo non faga por ninguna guisa, porque don Sancho nunca sea poderoso nin heredero en aquello que nos teníamos en nuestro poder en nuestra vida.

Don Juan no encontró suficientes fuerzas para afianzar una sublevación, de manera que se vio forzado a ir desde Sevilla hasta Córdoba para recibir como rey a su hermano, Sancho IV, a quien también acompañó en posteriores escaramuzas contra los musulmanes en Jerez.

A pesar de esto, no dejó de conspirar, y ya a principios de 1285 promovió disturbios en la frontera con Portugal, a fin de conseguir el reino de Badajoz, sin llegar tampoco a nada de relieve.

En julio de este año, junto con su aliado don Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, llega con sus tropas a Sevilla, para ayudar a Sancho IV ante el desembarco en Tarifa de Abu Yusuf Ibn Ya'qub, emir de Fez. Sin embargo, pronto se retiró, enfrentado con su hermano Sancho, que prefirió negociar con dicho rey benimerín, antes que con el rey de Granada, Muhámmad II, tal como era opinión de Don Juan y Don Lope.

En 1287, tras haber enviudado, contraía matrimonio con Doña María Díaz de Haro, hija del citado Lope Díaz de Haro, mayordomo mayor de Castilla y valido entonces del rey, afianzándose así la unión entre el infante y dicha familia.

Esto, sin embargo, le llevó a nuevos enfrentamientos con su hermano Sancho puesto que el valido fue cayendo en desgracia, y, el 8 de junio de 1288, reunidos Don Lope y Don Juan con el rey en Alfaro, tratando del problema de la guerra con el rey de Francia, el cual siempre había apoyado a los infantes de la Cerda, se mantuvieron posturas encontradas, ya que Sancho repentinamente optó por la paz con Francia. Desairados los dos invitados, el rey optó por retenerlos presos. Don Lope intentó matar al rey, y, detenido por los guardas reales, fue herido mortalmente por Sancho IV. Don Juan hirió a dos caballeros, Gonzalo Gómez de Manzanedo y Sancho Martínez de Leiva, que no se atrevieron a devolverle la afrenta, y, cuando Sancho IV iba a atacarle, se interpuso la reina María de Molina, evitando un fratricidio. Don Juan fue hecho preso hasta 1291, en que jura fidelidad al rey y al príncipe sucesor.

Más tarde, vuelve a aparecer el infante como protagonista de un acontecimiento de sobra conocido. En 1294 se alzó contra Sancho IV, primero en unión de Juan Núñez de Lara el Mozo, el cual reclamaba el señorío de Molina, y luego solo. Acosado por el rey, huyó a Portugal. Expulsado de allí a petición del rey castellano, huyó a Marruecos, y se puso del lado de las tropas benimerines, que desembarcaron en Tarifa, para recuperar la plaza que los cristianos habían tomado el 13 de octubre de 1292, y que defendía Alfonso Pérez de Guzmán, apodado el Bueno. Don Juan tenía prisionero a un hijo de éste, amenazando a Don Alfonso con matarle si no rendía Tarifa. Ante la

negativa del padre, mató al prisionero¹⁰. La batalla final entre sitiadores y sitiados fue favorable a los cristianos, y el infante Don Juan tuvo que refugiarse en Granada.

Poco después, el 25 de abril de 1295, murió Sancho IV, dejando como heredero a su primogénito, un niño de nueve años, Fernando IV. Nuevamente, Don Juan, desde su refugio de Granada, aprovechó la situación para intentar arrebatar la corona a su sobrino, al que apoyaba en todo momento la reina madre, María de Molina. Don Juan se sublevó, ayudado por los musulmanes. El rey de Portugal, Don Dionís, le reconoció como rey. El infante atacó Badajoz, pero no consiguió tomar la plaza, retirándose a su señorío de Valencia de Don Juan.

En las Cortes reunidas por Doña María en Valladolid, en julio y agosto de 1295, los concejos castellanos juraron defender los derechos de Fernando IV. El tutor de éste, el infante Don Enrique, reunido en Portugal con el rey Dionís y con don Juan, llegó a un acuerdo con ambos, prometiendo al infante rebelde devolverle sus bienes de León, si acataba como rey a Fernando IV. Poco después Don Juan rindió homenaje a su sobrino.

Otra vez era ficticia la sumisión al rey. En enero de 1296 se firmó un pacto entre los reyes de Navarra, Portugal, Granada, Francia y Aragón, en el que se acordó repartir la corona castellana entre el infante Don Alfonso de la Cerda, que sería rey de Castilla, Toledo y Andalucía, y Don Juan, apoyado ahora por los Lara, que sería rey de León, Galicia y Asturias. Los reyes citados obtenían diversas contrapartidas, destacando el de Aragón, Jaime II, que ocuparía el reino de Murcia.

Comenzó entonces una larga guerra civil, que tuvo diversas oscilaciones. Al principio fue favorable a los rebeldes. Don Alfonso de la Cerda y Don Juan, apoyados por el ejército aragonés que entró en el norte de Castilla y en León, fueron proclamados reyes, uno de Castilla y otro de León.

Don Juan fue proclamado como tal en la propia catedral leonesa, con el concurso de la nobleza y el clero. Sin embargo, parece que sólo era realmente acatado en la ciudad de León¹¹ y en algunas villas más o menos próximas. Este dato es sumamente interesante para comprender por qué se expidió en León el documento que pronto pasaremos a analizar, y que, no se olvide, hay que situarlo históricamente en este momento.

Veamos cómo refiere estos hechos la citada *Crónica de Fernando IV*:¹²

En el mes de abril (...), anno de la nascencia de Jesu Cristo en mill e docientos e noventa e seis annos, (... los rebeldes) enviaron decir a los de la cibdad cómo

¹⁰ Además de la conocida bibliografía clásica sobre el tema, véase el reciente estudio de A. VALDERAS, *Guzmán el Bueno, o.c.*

¹¹ Así, en un documento particular de mayo de 1299, aparece la mención de reinando don Juan en León. Cf. F. DE LA CUESTA, *Anotaciones leonesas de Raimundo Rodríguez*: Studium legionense 9 (1968) 16, que cita el documento n° 563 del fondo de Otero de las Dueñas.

¹² Cf. *Crónica del rey don Fernando cuarto, o. c.*, 102.

el reino de León era del infante don Juan, e que le abriesen las puertas de la villa, e que le tomasen por rey e por sennor. E porque eran de fabla todos los más de la cibdad, e los más honrados e mejores personas de la iglesia de León, sennaladamente Gonzalo Gutiérrez Osorio, dijeron que lo acordarien con él, e desde entraron en su acuerdo, dijeron que lo querían facer, e que lo así avían fallado por derecho, e luego los acogieron en la villa. E el infante don Juan llamose rey de León e de Galicia e de Sevilla.

Aporta datos muy interesantes Jofré de Loaysa¹³:

Et demum consilio et favore clericorum ipsorum citatem legionensem intravit, et ibidem per clericos ipsos et populum civitatis ipsius fuit in regem, prout poterant, sublimatus. Ex quo postmodum se regem Legionis, Gallecie et Sibilie in suis litteris nominabat, licet nunquam de dictis regnis tenuerit nisi villam Legionis predictam et aliqua pauca loca regni predicti...

Don Juan soliviantó la Tierra de Campos, e intentó reunir las Cortes leonesas. Los portugueses remontaban el Duero. Jaime II de Aragón atacaba Murcia. Don Alfonso de la Cerda también pugnaba por la citada Tierra de Campos. Muhámmad II atacaba en Andalucía. La guerra se prolongaba. El infante tutor Don Enrique, a su vez, comenzaba sus particulares intrigas, y prometía al rey portugués el reino de Galicia si reconocía a Don Juan como rey de León. Descubierta la treta por María de Molina, se quedó en nada. Los apoyos de don Juan oscilaban, pasando diversos nobles de uno a otro bando. No detallaremos detenidamente las circunstancias y acontecimientos de la guerra, por ser éste un artículo de corte fundamentalmente diplomático, remitiéndonos a la pormenorizada descripción hecha en la citada Crónica de Fernando IV.

Al final, la lucha se decantó del lado del rey Fernando. Por fin, don Juan fue a Valladolid, en abril del año 1300, a rendir pleitesía a su sobrino, entregando la ciudad de León y las villas que había tomado en la guerra, renunciando al título, insignias y armas de rey, acatando a Fernando IV como soberano, a los posibles hijos o a los hermanos de éste como legítimos sucesores, y recibiendo en contrapartida la pensión correspondiente a los infantes y ricos hombres del reino, más el señorío de Mansilla de las Mulas, Paredes de Nava, Medina de Rioseco, Castronuño y Cabreros, renunciando, en cambio, al señorío de Vizcaya, que el infante reclamaba por derechos del linaje de su mujer, María Díaz de Haro. Así lo narra la Crónica de Fernando IV¹⁴.

En el mes de abril (...) en mill e treientos años fueron ayuntadas aquestas cortes en Valladolid (...) E estando en esto, llegó y mandando del infante don Juan, que se llamaba rey de León, que quería venir a merced del rey, e que quería renunciar cuanta demanda avía en los reinos de Castiella e de León; e por razón de la demanda que avía en Vizcaya por doña María Díaz, su mujer, que le diese

¹³ Cf. J. DE LOAYSA, *Crónica de los reues*, o.c., 170.

¹⁴ Cf. *Crónica del rey don Fernando cuarto*, o.c., 117.

alguna cosa en camio, e trataron luego en este pleito con don Rodrigo Alvarez Osorio, mayordomo que era de este infante don Juan, e con Fernando Romero, su chanciller, que viniera y con su mandado, e fue presto desta guisa: que el infante don Juan renunciaba cuanta demanda avía en los reinos de Castilla e de León en cualquier manera, e que conocía por rey en por sennor e por derecho heredero de los reinos de Castilla e de León al rey don Fernando (...) E desto fizo pleito e omenaje ante toda la corte, el cual omenaje le tomó el infante don Enrique; e demás hizo jura sobre los santos Evangelios e sobre la cruz, en que puso las manos corporalmente, la cual jura le tomó don Gonzalo, arzobispo de Toledo, e desto ficieron cartas muy fuertes por ante cinco notarios que estavan presentes. E desque esto fue acabado, entregó el infante don Juan al rey la cibdad de León, e todos los otros lugares que le avía tomado, salvo ende Mansilla e Paredes e Medina de Rioseco e Castro Nunno e Cabrerros, que le dio el rey por camio de Vizcaya, e por la demanda que avía y doña María Díaz, su mujer, porque fincase asosegado entre él e don Diego, e non oviese y contienda ninguna. E desque esto fue acabado, demandó el infante don Juan, que se llamaba rey de León, que le diese su soldada, segund la daba a los otros infantes e ricos homes, e ovieron a tomar para él del aver que tenían para la dispensación, e diéronle la mayor parte.

Lo mismo hace Jofré de Loaysa¹⁵.

Post hec dompnus Iohannes, infans, qui se, ut predicitur, regem Legionis, Gallecie et Sibilie nominabat, considerans et attendens quod iam remanserat quasi solus, et quod iam non poterat ulterius guerram cum rege Fernando predicto tenere, ex insperato ac ultra quam in opinionem tunc fere caderet alicuius, die quadam ex improvise quodam venit ad Vallemoleti, et se totaliter in manibus posuit dicti regis et regine predictae, qui eum libenter et honorifice receperunt et multipliciter honorarunt, ibique factus publice vassallus regis ipsius, renunciavit totaliter et omnino iuri et nomini regio quod se, ut predicitur, in dictis regnis habere diucius contendebat, er ad arma seu signa solita se convertit.

No acabaron allí las maniobras de don Juan en búsqueda de poder y dominios. Acompañó en 1301 al rey en una expedición en socorro de Lorca. Por entonces, don Juan, junto con Juan Núñez de Lara, que trataban de conseguir la privanza del joven rey, intentaron inclinar a éste contra su madre, María de Molina, eterna enemiga de don Juan, diciendo al joven Fernando IV que la reina ejercía funciones que no le correspondían. Reunidas las cortes leonesas en Medina del Campo, en 1301, el rey pidió a su madre cuenta de sus actuaciones, aunque la situación no llegó a más. El infante y el Lara actuaron varios años como privados del rey: le acompañaron a Badajoz en 1303, y luego a Córdoba, para firmar un tratado con el rey de Granada. Don Juan fue nombrado también árbitro, en 1304, en las disputas entre el rey castellano y el aragonés por las fronteras entre los reinos. Posteriormente don Juan se enfrentó con Diego López de Haro, en pos del señorío de Vizcaya, llegándose

¹⁵ Cf. J. DE LOAYSA, *Crónica de los reyes*, o.c., 202.

a una tregua, firmada en Pancorbo en junio de 1306, consiguiendo que pasara a él dicho señorío a la muerte de don Diego, cosa que ocurrió en 1310. En ese año, nuevas diferencias con Fernando IV le llevaron a huir de Castilla.

Sin embargo, tras la muerte del rey, el 9 de septiembre de 1312, retornó a la política castellana, en búsqueda de nuevas prebendas, pretendiendo incluso don Juan conseguir el reino de León. Durante dos años hubo constantes luchas entre don Juan y el infante don Pedro, hermano de Fernando IV, por conseguir la regencia del nuevo rey, Alfonso XI, que contaba sólo con un año. El 1 de agosto de 1314 se llegó al acuerdo de que ambos, junto con la abuela María de Molina, serían regentes¹⁶.

El reino de Granada se debatía en guerra civil por esta época, entre el rey Nasr, secundado por los castellanos, y Abu-l-Walid Isma'il, proclamado rey con el apoyo de las tropas magrebíes de Uthmán ben Abu-l-Ulá. Don Juan, al frente de una expedición contra estos últimos, murió en Granada¹⁷ el 25 de junio de 1319¹⁸. Como última consecuencia desgraciada de su muerte, el pánico se extendió al ejército castellano, lo que propició una espectacular victoria de Abu-l-Ulá.

ESTUDIO DIPLOMÁTICO

Ya hemos visto, quizá con demasiado detenimiento, quién era don Juan, el autor del documento ya que pasamos a estudiar desde un punto de vista diplomático. Pero, ¿quién era el destinatario?, y, ¿de qué versaba concretamente el texto?

Estamos ante un diploma que pone por escrito un acto jurídico típico de los reyes bajomedievales. Se trata de una confirmación real¹⁹ de cierta franquicia de la que gozaba el monasterio benedictino femenino de Santa María de Carbajal²⁰. En concreto, la gracia que se confirma se refiere a la exención de

¹⁶ Así, por ejemplo, aparece en el verano de 1315, en las actas de las Cortes celebradas en Burgos. Cf. S. DOMINGUEZ SANCHEZ, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del siglo XIV. Colección Diplomática*, León 1994, 107-111.

¹⁷ Había hecho un pacto el 1 de marzo de 1310 con el obispo y cabildo de Astorga para enterrarse en la catedral de esta ciudad. Cf. P. RODRIGUEZ LOPEZ, *Episcopologio asturicense*, Astorga 1907, II, 618-621; y M. RODRIGUEZ DIEZ, *Historia de lo muy noble, leal y benemérita ciudad de Astorga*, Astorga 1909, II, 755-758. ¿Por qué quiso enterrarse en este lugar? Quizá porque era una ciudad a la que estaba ligado desde su juventud, puesto que fue teniente de la misma allá por el año 1278. Cf. M^a C. CASADO LOBATO, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, II. León, 1983, 135-136.

¹⁸ En febrero de 1320 ya se le cita en León como difunto. Cf. J.A. MARTIN FUERTES, *Colección documental del archivo de la catedral de León (1301-1350)*, León, 1995, 271-272.

¹⁹ Cf. L. SANCHEZ BELDA, *La confirmación de documentos por los reyes del occidente español*: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos 59 (1953) 85-116; y M^a J. SANZ FUENTES, *La confirmación de privilegios en la Baja Edad Media. Aportación a su estudio*: Historia, Instituciones y Documentos 6 (1979) 341-367.

²⁰ Sobre este centro monástico, véase G.M. COLOMBAS, *San Pelayo de León y Santa María de Carbajal. Biografía de una comunidad femenina*, Zamora 1982.

contribuir al fisco real, tanto por parte de las monjas, como de todos sus vasallos, algo de gran valía para el monasterio, aunque, como dice el propio documento, se había hecho para compensar la pérdida de cincuenta yugadas de tierra, propiedad de las Carbajalas, sitas en Villacelama, que el rey de León Fernando II había dado al concejo vecino de Mansilla de las Mulas.

Esta concesión la había otorgado al monasterio de Carbajal, por primera vez, Alfonso IX, rey de León, mediante un privilegio signado, expedido en León el 3 de noviembre de 1201, cuyo original se conserva en el fondo de Carbajal del Archivo Histórico Nacional²¹. Su hijo Fernando III, rey ya de Castilla y León, había ratificado el documento de su padre, con una carta real, fechada en León el 5 de diciembre de 1231, de la que también perdura el original en el mismo archivo²². Por su parte, el hijo de éste, Alfonso X, volvió a confirmar la exención, ahora mediante un privilegio rodado, dado en Sahagún el 15 de abril de 1255. Lamentablemente, se ha extraviado el original de este documento.

Estando así las cosas, a fines de siglo, las monjas de Carbajal necesitaban confirmación de dicho privilegio por el nuevo rey. Como ya se relató anteriormente, las circunstancias históricas propiciaron que en esos cuatro últimos años de la centuria, en la ciudad y villas próximas a León se tuviese por rey a don Juan. Por tanto, a él acudieron pidiendo la ratificación del primitivo privilegio, cosa que don Juan aceptó²³, mandando a su cancellería que expidiera el documento pertinente²⁴.

No hay muchos datos que informen sobre los oficiales que trabajaron en esta cancellería del rey don Juan²⁵. Las crónicas²⁶ nos dicen que el canciller era

²¹ A.H.N., *Clero*, carp. 826, nº 1.

²² A.H.N., *Clero*, carp. 826, nº 22.

²³ Tal como dice el documento de don Juan: *por fazer bien el merçet a la abadesa et al conuento ya dicho*.

²⁴ Posteriormente habrá nuevas confirmaciones de éste y otros privilegios de las *Carbajalas*, por obra de Fernando IV, en 1302, año en que ya se le acataba por rey en León, por Alfonso XI, en los años 1320, 1327 y 1330, por Pedro I, en 1351, y por Enrique III, en 1392. Cf. A.H.N., *Clero*, respectivamente carp. 829, nº 3, 5, 7 y 10, y carp. 830, nº 1 y 12.

²⁵ Sobre las cancellerías reales de esta época hay estudios de diverso orden. Nos han sido útiles los siguientes títulos: E.S. PROCTER, *The castilian Chancery during the reign of Alfonso X*, Oxford 1934; L. SANCHEZ BELDA, *La cancellería castellana durante el reinado de Sancho IV*: Anuario de Historia del Derecho Español 21-22 (1951-52) 171-225; A. MILLARES CARLO, *Breves consideraciones sobre la documentación real castellano-leonesa en pergamino entre las siglos XIII-XV*: Miscelánea de estudios dedicados al profesor A. Marín Ocete, II, Granada 1974, 739-774; M^a I. OSTOLAZA ELIZONDO, *La cancellería y otros organismos de expedición de documentos durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)*: Anuario de Estudios Medievales 16 (1986) 147-225; ID., *Administración y documentación castellano-leonesa durante el reinado de Sancho IV-Alfonso XI (1282-1350)*. Organismos, atributos, tipología documental. Pamplona 1991; S. DOMINGUEZ SANCHEZ, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del siglo XIV*. Estudio, León 1996. esp. 43-85.

²⁶ Cf. *Crónica del rey don Fernando cuarto*. o.c., 117.

Fernán Romero, y que Rodrigo Alvarez Osorio era el mayordomo²⁷. Ningún dato sobre los mismos aparece en el documento real que estudiamos.

En cambio, esta carta sí informa del notario real, que era la persona más directamente encargada en la cancellería de la tramitación de los diplomas. Se trata concretamente de Domingo Salvador, quien, de orden del rey, mandó hacer el diploma, en cuyo texto se dice:

Yo Domingo Saluador la fiz escriuir por mandado del rey.

Conocemos a este personaje, Domingo Salvador, porque acompañó a don Juan durante más de veinte años como su notario, tanto en los momentos en que éste se intitulaba rey, como en aquellos, de más larga duración, en que firmaba como infante. Así, es quien se encarga de la tramitación de un diploma dado en Astudillo (Palencia) el 20 de julio de 1280, conservado en el archivo del monasterio de Carrizo²⁸, de otro fechado en León el 18 de enero de 1302, que atesora el archivo del monasterio de San Pelayo de Oviedo²⁹, y de uno más, expedido en Castroverde de Campos (Zamora) el 30 de enero de 1304, que se halla en el archivo de la catedral de León³⁰.

Años después, Domingo Salvador fue nombrado por don Juan notario público de una de las villas leonesas preferidas por su señor: Valencia³¹, apellidada precisamente de don Juan, y que éste había recibido como dote de su padre, el rey Alfonso X el Sabio, en sus primeras bodas. Como tal notario público concejil aparece en un documento custodiado en el archivo catedralicio leonés, de fecha 25 de julio de 1308³²:

Domingo Salvador, notario del concejo de Valencia.

Por otro lado, como se sabe, en un escalafón inferior de la cancellería estaban los escribanos, dedicados a escribir materialmente los documentos, y a otras funciones de este estilo, tales como la aposición del sello, el registro, etc. Lamentablemente, quien escribió la carta real de don Juan que ahora estudiamos sólo dejó anotado, bajo la plica, en la parte derecha, la inicial de su nombre: N.

²⁷ Sabemos que en la cancellería del infante Alfonso, el hermano de Enrique IV de Castilla que se proclamó rey a mediados del siglo XV, trabajaban oficiales precedentes de la cancellería real. Cf M^a S. MARTIN POSTIGO, *Diez documentos de don Alfonso como rey de Castilla*, o.c., 483-484. No podemos precisar si esto también sucedió en el caso presente.

²⁸ Cf. M^a C. CASADO LOBATO, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, o. c., 502-503.

²⁹ Cf. F.J. FERNANDEZ CONDE, I, TORRENTE FENANDEZ y G. DE LA NOVAL MENENDEZ, *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes*, I. *Colección Diplomática* (996-1325), Oviedo, 1978, 329-330.

³⁰ Cf. J.A. MARTIN FUERTES, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (1301-1350)*, o.c., 78.

³¹ Sabemos de la existencia de diversos notarios nombrados en dicha villa por el infante. Véase un diploma del 16-I-1308, en que aparece *Fernán Domínguez, notario público por el infante don Iohan en Valencia*. Cf., *Ibidem*, 124-129.

³² *Ibidem*, 133-134.

Y, ¿cómo se confeccionó este diploma? Se trata de un documento escrito en pergamino, con unas características propias de cualquier carta real de confirmación de esta época. Las medidas son generosas, 430 x 330 mm., más 30 mm. de plica. El pergamino está bien preparado, resultando perfectamente apto para la escritura. Actualmente es buena su conservación, salvo algún pequeño roto. La escritura utilizada es, también, la habitual al efecto, que comúnmente se denomina letra de privilegios³³, la variedad más solemne de la gótica documental. Es muy elegante, está bien realizada, con características, en ocasiones, aún semejantes a la carolina cancilleresca³⁴. La inicial con que comienza el diploma, por su parte, está ligeramente miniada. Los nexos y las abreviaturas no son excesivamente frecuentes, y la apariencia general del texto es de bien presentado y acabado³⁵.

Siguiendo con la descripción de los caracteres externos del diploma, lamentablemente no podemos hablar del sello, puesto que ha desaparecido. El tenor documental expresa que el documento se debía sellar, pero no dice con qué tipo de sello, lo cual puede hacer pensar que se trataría de un sello de cera, no metálico.

Por lo que se refiere a los caracteres internos del texto, la redacción y el estilo son los propios de los documentos reales de la época. Sigue las fórmulas típicas usadas por la cancillería real, aunque podemos objetar que la redacción es algo parca y sencilla. Por otro lado, también apreciamos errores en la copia de los documentos que se confirman³⁶, y la introducción de grafías ajenas a dichos diplomas insertos³⁷. Todo ello indica que estamos ante unos oficiales cancillerescos no excesivamente cuidadosos, o no muy bien preparados.

Veamos cómo es la estructura diplomática del texto. Comienza con una notificación:

Sezan quantos esta carta vieren

a la que sigue la intitulación:

cómmo nos don Iohan, por la gracia de Dios rey de León, de Gallicia, de Sevilla

e inmediately la exposición de motivos :

vimos priuilegio del rey don Alfonso, nuestro bisauuelo, et confirmado del

³³ Cf. A. MILLARES CARLO, *Tratado de paleografía española, I*, Madrid 1983, 193-202; y M^a J. SANZ FUENTES, *Paleografía de la Baja Edad Media castellana: Anuario de Estudios Medievales* 21 (1992) 527-536.

³⁴ La suscripción final del citado notario, Domingo Salvador, es autógrafa, y se escribió en la letra cursiva de los documentos del momento, conocida como *letra de albaales*.

³⁵ En el reverso no se encuentran notas coetáneas, aunque sí se presentan las habituales anotaciones y catalogaciones de época moderna.

³⁶ Por ejemplo, se copia *excusari* donde el original decía *excusati*, lo que parece denotar cierto desconocimiento de la lengua latina.

³⁷ Tal como el uso continuo, al copiar textos latinos, de la ç.

rey don Fernando, nuestro auuelo, seellado con so seelo colgado, fecho en esta manera...

En este lugar se insertan los tres documentos que se confirman, tal como indicamos anteriormente. Sin embargo, aquí cometió el notario real un error grave para un funcionario de una cancillería regia, consistente en copiar sólo parcialmente, sin decirlo ni justificarlo, dos de los tres documentos que se confirmaban, concretamente los de Alfonso IX y Alfonso X. Por lo que respecta al privilegio del rey de León, no se copian los confirmantes ni la suscripción cancelleresca. Más grave aún es lo que se hace con el privilegio rodado de Alfonso X, del que únicamente se copia la parte final, en concreto la *datatio* y la *validatio*.

Una vez insertos los diplomas pertinentes, y tras una nueva y corta exposición de motivos:

por fazer bien et merçet a la abbadesa et al conuento ya dicho

se pasa a la disposición, en la que se manifiesta la voluntad real de ratificar el contenido de los diplomas insertos :

Et nos el rey don Iohan sobredicho, (...) confirmámosles este priuilegio, et mandamos que ualga et que le sea guardado en todo tiempo, segund que se en él contiene.

Como era costumbre, el texto proseguía con una fórmula conocida como *sanctio*, que trataba de garantizar el cumplimiento de lo decidido por el rey, apareciendo cláusulas prohibitivas y penales pecuniarias:

et defendemos firmemiente que nenguno non sea ossado de lle yr nen passar contra elle en nenguna manera, ca qualquier ho qualesquier que les contra él passasse, pechar nos ya la pena que de suso es dicha, et demays, a ellos et a quanto que ouiessen nos tornaríamos por ello.

Le sigue la *corroboratio*, mediante la cual el rey manda que el hecho jurídico por él dictado se ponga por escrito de determinada manera:

Et porque esto sea más firme et non venga en dubda, mandémosles dar este priuilegio, seellado con nuestro seello.

Finaliza el diploma con la datación:

Dada en lla çibdat de León, ocho días de ochubre, era de mill et CCC^{os} et trinta et seys annos

y la validación, que se hace con la suscripción del notario:

Yo Domingo Saluador la fiz es criuir por mandado del rey

y la aposición del sello de plomo, que, como dijimos, ha desaparecido.

Tras este pormenorizado análisis diplomático del diploma, se deduce que estamos ante una carta real³⁸ notificativa, y, además, seguramente no plomada, sino abierta. Es un tipo diplomático utilizado corrientemente por las cancillerías castellano-leonesas para la confirmación de privilegios.

³⁸ Cf. A. FLORIANO CUMBREÑO, *Curso general de Paleografía, y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo 1946, 526-540; T. MARIN MARTINEZ y OTROS, *Paleografía y Diplomática*, Madrid 1977, 653-655; y A. MILLARES CARLO, *Tratado de Paleografía*, o.c., I, 197-198.

En cuanto a la tradición documental del presente documento, debemos decir que el estudio crítico del mismo nos lleva a calificarlo de original y auténtico. Tanto los caracteres externos como los internos del mismo, que hemos estudiado, indican claramente que estamos sin duda ante una carta real de fines del siglo XIII.

Es un diploma verdaderamente regio, aunque sin duda tiene defectos, tal como acabamos de señalar, que creemos atribuibles a la falta de experiencia del notario, Domingo Salvador, por estar acostumbrado a redactar documentos de don Juan como infante, de carácter señorial, que, aunque parecidos en mucho a los reales, no gozan de las mismas características ni de la misma solemnidad que estos últimos.

Problema complejo es justificar por qué no se encuentran más diplomas de este personaje como rey, sabiendo además, tal como nos informa la Crónica de Fernando IV, que se expidieron en gran cantidad, sobre todo en la ciudad de León, en poder de don Juan hasta su rendición en el año 1300. La explicación la encontramos también en dicha Crónica³⁹.

E cuando la reina (María de Molina) supo esto, envió luego sus cartas del rey e suyas a los concejos (...), en que les envió decir que guardasen al rey don Ferrando lo que eran tenudos de guardar a su rey e a su sennor, e si algunas cartas oviesen (...) del infante don Juan, que ge las enviasen.

Efectivamente, Fernando IV y su madre, María de Molina, especialmente tras la renuncia a la Corona hecha por don Juan en el año 1300, pidieron que se les entregasen los documentos expedidos por aquél, pues ya carecían de validez. Por ello es tan extraño hallar hoy día diplomas del rey don Juan. El que nosotros hemos estudiado subsistió a lo largo de la historia por varias razones: no ponía por escrito ninguna novedad respecto a lo que ya era común en Santa María de Carbajal; además se guardaba en el archivo de un monasterio poco importante, y nunca lo utilizaron como medio para reclamar derechos, dominios o exenciones, puesto que, como se indicó, existían otras confirmaciones legítimas, anteriores y posteriores, de sus privilegios.

³⁹ Cfr. *Crónica del rey don Fernando cuarto, o.c.*, 95.

APENDICE

1298, octubre, 8. León.

Carta real de don Juan, hijo de Alfonso X, usando el título de rey de León, Galicia y Sevilla, por la que confirma un privilegio rodado de Alfonso X, fechado el 15-IV-1255, ratificando una carta de Fernando III de fecha 5-XII-1231, que a su vez confirmaba otra carta de Alfonso IX de León, de fecha 3-XI-1201, eximiendo al monasterio de Santa María de Carbajal y a sus vasallos de contribuir al fisco real⁴⁰.

Sepam quantos esta carta vieren cómmo nos don Iohan, por la gracia de Dios rey de León, de Gallicia, de Seuilla, vimos priuilegio /² del rey don Alfonso, nuestro bisauuelo, et confirmado del rey don Fernando, nuestro auuelo, seellado con so seelo colgado, fecho en esta manera:

Tam /³ presentibus quam futuris notum sit ac manifestum quod ego Ferrandus, Dei gratia rex Castellae et Toleti, Legionis et Gallecie, inueni priuilegium ab illustrissimo pa /⁴ tre meo conditum in hunc modum:

In Dei nomine. Ego Aldefonsus, Dei gratia rex Legionis et Gallecie, una cum uxore mea regina domna Berengaria et filio meo /⁵ domno Ferrando, per hanc cartam firmissimam, notum facio uniuersis tam presentibus quam futuris quod libero et excuso Deo et monasterio Sancte Marie de Caruallar, /⁶ totos suos homines et vassallos, ubicumque illos habuerit per totum regnum meum, de pecto, petito, fossadaria, et de toto alio foro et façendaria; sic quod ab hac /⁷ die in antea de toto foro sint liberi et penitus excusari, et a nullo super hoc inquietentur uel inpetantur. Hoc autem facio pro remedio anime mee et animarum patris et auorum meorum, /⁸ et quia pater meus rex domnus Ferrandus prendidit domne Maiori Petri, abbatisse, et conuentui ipsius monasterii, quinquaginta iugarias de Villa Zalama, quas dedit /⁹ concilio et populatoribus de Mansella. Si quis igitur, tam de genere meo quam de alieno, contra hoc factum nostrum et cartam excusacionis uenire modo aliquo atemptauerit, /¹⁰ iram Dei Omnipotentis habeat, et regiam indignationem incurrat, et quantum inuaserit in duplum restituat, et, pro ausu temerario, regie uoci in penam mille morabetinos persol /¹¹ uat, carta in suo robore permanente.

Facta apud Legionem, III^o nonas nouemhris, era M^a CC^a XXX^a IX^a.

Et ego prenomínatus rex Ferrandus, una cum uxore mea regina /¹² Beatrice, et cum filiis meis Alfonso, Frederico, Ferrando, Henrico et Philipo, ex asensu et heneplacito regine domne Berengarie, genitricis mee, supradictum priuil /¹³ legium concedo, roboro et confirmo Deo et monasterio Sancte Marie de Caruallar, uobisque domne Maiori Petri, eiusdem instanti abbatisse, uestrisque successoribus /¹⁴, necnon et conuentui monialium ibidem Deo seruiencium,

⁴⁰ A. A. H. N., *Clero*, carp. 829, nº 1. Perg. orig. de 430 x 330 mm., más 30 mm. de plica. Escritura gótica de privilegios. Buena conservación, salvo algún pequeño roto. Faltan el sello y los hilos de los que éste pendía.

presenti et futuro, mandans et firmiter statuens quod perpetuo et inuolabiliter obseruetur. Et hec mee / ¹⁵ concessionis et confirmationis pagina rata et stabilis omni tempori persoluent. Si quis uero hanc cartam infringere seu in aliquo diminuere presumpserit, iram Dei / ¹⁶ plenarie incurrat, et regie parti in cauto mille morabetinos persoluat, et dampnum super hoc illatum predicto monasterio restituat duplicatum.

Facta carta apud Legionem, / ¹⁷ V die decenbris, era M^a CC^a LX^a nona. Et ego prenominaus rex Ferrandus, regnans in Castella, et Toleto, in Legionem et Gallecia, Badalocio et Baetia, hanc / ¹⁸ cartam quam fieri iussi, propria manu roboro et confirmo.

Et yo el sohredicho rey don Alfonso, regnant en uno cona reyna donna Yolant, mi mugier, et con / ¹⁹ mis fias la infante donna Beringuella e la infante donna Beatriz, en Castella, en Toleto, en León, en Gallizia, en Seuilla, en Córdoua, en Murcia, en / ²⁰ Iahén, en Baecia, en Badaloz et en el Algarue, otorgo este priuillegio et confirmolo.

Fecha la carta en Sant Fagunt, por mandado del rey, XV días / ²¹ andados del mes de abril, en era de mill et CC et XC et tres annos, en el anno que don Odoart, fiio primero et heredero del rey Henric de Anglaterra / ²² reçebió cauallería en Burgos del rey don Alfonso el sobredicho. Don Alfonso de Molina la confirma. Don Frederic la confirma. Don Henric la confirma. Don Manuel la confirma. Don / ²³ Ferrando la confirma. Don Philipe, eleyto de Seuilla, la confirma. Don Sancho, eleyto de Toledo he ianceler (sic) del rey la confirma. Don Iohán, arçohispo de Sanctiago, la confirma. Don Aboa / ²⁴ dille Abennazar, rey de Granada, uassallo del rey , la confirma. Don Mahomat Abenmahomat Abenhut, rey de Murçia, uassallo del rey, la confirma. Don Abenmahot, rey / ²⁵ de Niebla, uassallo del rey, la confirma. Don Aparicio, obispo de Burgos, la confirma. Don Pedro, obispo de Palencia, la confirma. Don Remondo, obispo de Segouia, la confirma. Don Pedro, obispo de Se / ²⁶ güenza, la confirma. Don Gil, obispo de Osma, la confirma. Don Mathe, obispo de Cuenca, la confirma. Don Beneyto, obispo de Auila, la confirma. Don Aznar, obispo de Calahorra, la confirma. Don Lop, electo de / ²⁷ Córdoua, la confirma. Don Adán, obispo de Plaçencia, la confirma. Don Pascual, obispo de Iahén, la confirma. Don frey Pedro, obispo de Carthagenas, la confirma. Don Pedriuáñez, mestre de la Orden / ²⁸ de Calatraua, la confirma. Don Nunno González la confirma. Don Alfonso López la confirma. Don Rodrigo González la confirma. Don Simón Royz la confirma. Don Alfonso Téllez la confirma. Don Ferrand Royz de Castro / ²⁹ la confirma. Don Pedro Núñez la confirma. Don Nunno Guillén la confirma. Don Pedro Guzmán la confirma. Don Rodrigo González el Ninno la confirma. Don Rodrigo Aluarez la confirma. Don Ferrand Garçía la confirma. Don Alfonso Garçía la confirma. / ³⁰ Don Diego Gómez la confirma. Don Gómez Royz la confirma. Don Gastón, bizconde de Beart, uassallo del rey, la confirma. Don Gui, bizconde de Bimoges (sic), uassallo del rey, la confirma. Don / ³¹ Martino, obispo de León, la confirma. Don Pedro, obispo de Ouiedo, la confirma. Don Suer Pérez, eleyto de Zamora, la confirma. Don Pedro, obispo de Salamanca, la confirma. Don Pedro, obispo

de Astorga, /³² la confirma. Don Lenard (*sic*), obispo de Çiudat, la confirma. Don Miguel, obispo de Lugo, la confirma. Don Iohan, obispo de Oréns, la confirma. Don Gil, obispo de Tuy, la confirma. Don Iohán, obispo de /³³ Mendonnedo, la confirma. Don Pedro, obispo de Coria, la confirma. Don frey Robert, obispo de Silues, la confirma. Don Pay Pérez, maestre de la Orden de Sanctiago, la confirma. Don Rodrigo Alfonso la confirma. /³⁴ Don Martín Alfonso la confirma. Don Rodrigo Gómez la confirma. Don Rodrigo Floraz la confirma. Don Iohan Pérez la confirma. Don Ferrand Yuanes la confirma. Don Martín Gil la confirma. Don Andrés, pertiguero de /³⁵ Sanctiago, la confirma. Don Gonçalo Ramírez la confirma. Don Rodrigo Rodríguez la confirma. Don Aluar Díaz la confirma. Don frey Pérez la confirma. Diego López de Salçedo, merino mayor de Castella, la confirma. /³⁶ Garcí Suárez, merino maior del regno de Murçia, la confirma. Mestre Fernando, notario del rey en Castella, la confirma. Ruy López de Mendoza, almirante de la mar, la confirma. /³⁷ Sancho Martínez de Xodar, adelantado de la frontera, la confirma. Garcí Pérez de Toledo, notario del rey en Andaluçia, la confirma. Gonçalo Morán, merino maor de León, la confirma. /³⁸ Ruy Suárez, merino mayor en Galliçia, la confirma. Don Suero Pérez, eleyto de Zamora et notario del rey en León, la confirma. Aluar Garçia de Frómesta la escriuió el anno tercero /³⁹ que el rey don Alfonso regnó.

Et nos el rey Don Iohan sobredicho, por fazer bien et merçet a la abbadesa et al conuento ya dicho, confirmámosles este priuille /⁴⁰ gio, et mandamos que ualga et que le sea guardado en todo tiempo, segund que se en él contiene, et defendemos firmemiente que nenguno non sea ossado de lle yr /⁴¹ nen passar contra elle en nenguna manera, ca qualquier ho qualesquier que les contra él passasse, pechar nos ya la pena que de suso es dicha, et demays, a ellos et /⁴² [a] quanto que ouiessen nos tornaríamos por ello. Et porque esto sea más firme et non venga en dubda, mandémosles dar este priuillegio, seellado con nuestro seello.

[Da]da en lla çibdat de León, ocho días de ochubre, era de mill et CCCos et trinta et seys annos. (En letra autógrafa: yo Domingo Saluador la fiz escriuir por mandado del rey).

(Bajo la plica, a la derecha, inicial del escribano: N.)